

NUMERO 185.

Marzo 18.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á Simón Gómez, por una obra titulada «Nuevo Método para aprender á escribir en un solo cuaderno.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Simón Gómez, ante usted respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado la segunda Edición de un cuaderno de escritura titulado «Nuevo Método para aprehender á escribir en un solo cuaderno por el Profesor Simón Gómez,» y deseando impedir la reproducción que de dicha obra pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante usted declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Marzo 18 de 1904.—*Simón Gómez*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 18 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la obra titulada «Nuevo Método para aprender á escribir en un solo cuaderno,» de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, 18 de Marzo de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al C. Simón Gómez.—Presente.

Son copias. México, 18 de Marzo de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Marzo 25 de 1904.

NUMERO 186.

Marzo 18.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á H. F. Schlattman, por unas fotografías.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

H. F. Schlattman, ante usted respetuosamente expongo:

Que he hecho fotografías en busto y cuerpo entero del Sr. General Gaspar Sánchez Ochoa; y deseando impedir que otras personas reproduzcan las mencionadas fotografías,

Ante usted declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de las mencionadas fotografías, de las cuales acompaño los cuatro ejemplares que el mismo Código exige.

México, Marzo 18 de 1904.—*H. F. Schlattman*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 18 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las fotografías en busto y cuerpo entero que ha hecho usted del Sr. General Gaspar Sánchez Ochoa; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las fotografías mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 18 de Marzo de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor H. F. Schlattman.—Presente.

Son copias. México, 18 de Marzo de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Marzo 28 de 1904.

NUMERO 187.

Marzo 18.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Alberto Díaz Rugama, reformando el de concesión relativo fecha 15 de Abril de 1903.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2.^a

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado con arreglo á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Ingeniero Leando Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión y el C. Alberto Díaz Rugama, Representante de la Empresa del Ferrocarril de Chimalhuacán y Texcoco, reformando el Contrato de concesión relativo.

Artículo único. Se proroga por seis meses contados desde el 12 de Abril del corriente año de 1904, el plazo para la entrega de tres kilómetros, fijado en el artículo 2.^o del Contrato de 15 de Abril de 1903, que reformó el de 29 de Septiembre de 1899, relativo al Ferrocarril de Circunvalación del Distrito Federal, por cuyas estipulaciones se rige el de Chimalhuacán y Texcoco, quedando modificado únicamente en ese sentido, el citado Contrato de 15 de Abril de 1903.

México, Marzo dieciocho de mil movecientos cuatro.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Alberto Díaz Rugama*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 18 de 1904.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 28 de 1904.

NUMERO 188.

Marzo 18.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Alberto Díaz Rugama, reformando el de concesión relativo fecha 15 de Abril de 1903.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado con arreglo á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Alberto Díaz Rugama, Representante de la Empresa del Ferrocarril de Circunvalación del Distrito Federal, reformando el Contrato de concesión relativo.

Artículo único. Se prorroga por seis meses contados desde el 12 de Abril del corriente año de 1904, el plazo para la entrega del segundo tramo de diez kilómetros fijado en el artículo 2º del Contrato de 15 de Abril de 1903, que reformó el de 29 de Septiembre de 1899, relativo al Ferrocarril de Circunvalación del Distrito Federal, quedando modificado únicamente en ese sentido, el citado Contrato de 15 de Abril de 1903.

México, Marzo dieciocho de mil novecientos cuatro.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Alberto Díaz Rugama*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 18 de 1904.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 29 de 1904.

NUMERO 189.

Marzo 21.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Julio S. Hernández, por una obra titulada «Metodología de la Aritmética.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Julio S. Hernández, ante usted con el debido respeto expongo:

Que he escrito y publicado el primer volumen de mi obra sobre metodología positiva intitulada «Metodología de la Aritmética,» para la Escuela primaria, escrito de acuerdo enteramente con los principios fundamentales de las matemáticas y de la psicología moderna.

Y deseando que mi obra no sea reproducida en su totalidad ni en parte sin mi permiso, Ante usted declaro que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,234 del Código Civil, para cuyo efecto, tengo la honra de enviar á usted como depósito, tres ejemplares de la obra mencionada.

Protésto á usted mi atenta consideración y respeto.

México, Marzo 20 de 1904.—*J. S. Hernández*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 20 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el

derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Metodología de la Aritmética,» de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 21 de Marzo de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—*C. Julio S. Hernández*.—Presente.

Son copias. Méxióo, 21 de Marzo de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Marzo 25 de 1904.

NUMERO 190.

Marzo 22.—Secretaría de Justicia.—Propiedad musical á Juan de Samuel y Arlington W. Houck, por un paso doble titulado «Toreros Mexicanos.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan D. Samuel y Arlington W. Houck, ante usted con el debido respeto y salvadas las protestas oportunas, comparecemos para exponer:

Que según aparece del Contrato privado que adjuntamos, hemos adquirido la propiedad de la obra de música escrita para piano é intitulada «Toreros Mexicanos,» paso doble, en virtud de habérsela cedido su autor, el Sr. José H. Gutiérrez, bajo las condiciones estipuladas en dicho Contrato.

Con nuestro carácter de cesionarios y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1,234, 1,236 y 1,242 del Código Civil, ocurrimos á esa respetable Seccetaría haciendo formal manifestación de que nos reservamos nuestros derechos de propiedad á la citada obra artística, para cuyo efecto acompañamos dos ejemplares de la misma, y

A usted, Ciudadano Secretario, suplicámos se sirva tener por hecha la declaración que antecede y disponer se haga el registro que corresponde conforme á la ley, bajo el concepto de que estamos domiciliados en esta ciudad, calle de Ramos Arizpe.

Torreón, Marzo diecisiete de mil novecientos cuatro.—*John D. Samuel*.—Rúbrica.—*Arlington W. Houck*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de ustedes fechado el 17 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de la obra musical escrita para piano por el Sr. José H. Gutiérrez é intitulada «Toreros Mexicanos,» paso doble, que han adquirido ustedes; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acurándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirán ustedes remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, Marzo 22 de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Sres. Juan D. Samuel y Arlington W. Houck.—Torreón, Coahuila.

Son copias. México, Marzo 22 de 1904.—P. O. del C. Subsecretario: el Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial», Marzo 25 de 1904.

NUMERO 191.

Marzo 23.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con los Sres. Saturnino A. Sauto y Tomás Reyes Retana, reformando el de fecha 6 de Junio de 1903.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección segunda.

CONTRATO celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, de una parte, y de la otra, los CC. Saturnino A. Sauto y Tomás Reyes Retana, representantes legales de la Compañía Nacional Mexicana de Dinamita y Explosivos, para reformar el Contrato por el que se autoriza á la expresada Compañía, la edificación y explotación de la fábrica de dinamita y explosivos industriales en el territorio de la República, en virtud de la facultad otorgada al Ejecutivo por decreto promulgado el seis de Junio de mil novecientos tres.

Art. 1.º Se reforma el artículo primero del Contrato fecha veintidós de Julio de mil novecientos tres, por el que se reformó el Contrato primitivo fecha doce de Agosto de mil novecientos uno, para la edificación y explotación de la fábrica de dinamita y explosivos industriales en el Territorio de la República, en los términos siguientes:

La construcción de la primera fábrica de Dinamita y Explosivos en el sitio denominado «La Tinaja», del Partido de Mapimí, Estado de Durango, cuyo sitio aprobó en su oportunidad la Secretaría de Fomento, deberá quedar concluída y funcionando regularmente para el día primero de Agosto del presente año de mil novecientos cuatro.

Art. 2.º Se reforma el artículo 2 del Contrato fecha 22 de Julio de 1903, en los términos siguientes:

A partir del primero de Agosto del presente año de 1904, ó antes si la Compañía inaugurase su fábrica de dinamita y explosivos, la Empresa contribuirá con la suma de ocho mil pesos anuales para la inspección técnica y fiscal, los cuales serán entregados por semestres en la Tesorería General, los días primero de Agosto y primero de Febrero de cada año, debiendo hacer el primer pago el día primero de Agosto próximo ó antes si se inaugurase la fábrica de dinamita y explosivos.

La Empresa seguirá contribuyendo con trescientos pesos mensuales para expensar los gastos de vigilancia de la edificación y construcción de la fábrica, por el Inspector que, para el fin indicado, nombre en cada caso la Secretaría de Fomento.

Para hacer efectiva esta obligación, la Tesorería usará de la facultad económico-coactiva, si fuere necesario.

Art. 3.º Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del Contrato primitivo que no se modificaron por el Contrato de reforma fecha 22 de Julio de 1903, así como los de este último Contrato que no se modifican por el presente.

Hecho por duplicado en México, á veintitrés de Marzo de mil novecientos cuatro.—*Manuel G. Cosío*.—*Saturnino A. Sauto*.—*T. R. Retana*.—Rúbricas.

Es copia. México, Marzo 23 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial», Marzo 26 de 1904.

NUMERO 192.

Marzo 23.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Alberto Santoscoy por la obra que se expresa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Alberto Santoscoy, ciudadano mexicano, domiciliado en la casa 31 de la calle de la Alhóndiga en esta Capital de Estado, á usted respetuosamente le expone:

Que soy autor de un libro que acaba de imprimirse con el título de «Historia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, y del culto de esta milagrosa imagen,» y que deseando reservarme los derechos de propiedad literaria sobre tal libro, ocurrió á esa Superioridad para que, previos los trámites legales, se sirva concedérmelo así, como formalmente lo solicito, con apoyo del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal.

Al efecto, acompaño, en paquete certificado, los dos ejemplares que previene el artículo 1,235 del mismo Código.

Protesto lo necesario.

Guadalajara, 17 de Marzo de 1904.—*Alberto Santoscoy*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 17 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Historia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos y del culto de esta milagrosa imagen,» de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, 23 de Marzo de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al C. Alberto Santoscoy.—Guadalajara, Jalisco.

Son copias. México, 23 de Marzo de 1904.—P. O. del C. Subsecretario, el Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial», Marzo 30 de 1904.

NUMERO 193.

Marzo 24.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á José R. Rojo, por una obra titulada «Los Vencidos—Miseria.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José R. Rojo, con domicilio en la calle del Portillo de San Diego número 18; ante usted respetuosamente expongo:

Que soy autor de la obra titulada «Los Vencidos—Miseria,» de la cual acompaño tres ejemplares; que he cumplido los requisitos señalados en el artículo 1,248 del Código Civil, y que para adquirir el derecho concedido por el 1,134, según lo ordena el 1,234, ambos artículos del propio Código.

A usted declaro que me reservo la propiedad literaria de dicha obra, y pido que, previos los trámites administrativos se sirva otorgarme la constancia respectiva.

Es justicia que protesto.

México, Marzo 24 de 1904.—*José R. Rojo.*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el día de hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Los Vencidos—Miseria,» de que usted autor; declaración que desde luego se manda luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 24 de Marzo de 1904.—*Fernández.*—Rúbrica.—C. José R. Rojo.—Presente.

Son copias. México, 24 de Marzo de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez.*

«Diario Oficial,» Marzo 30 de 1904.

NUMERO 194.

Marzo 24.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Manuel Cambre, por una obra titulada «La Guerra de Tres Años.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel Cambre, vecino de Guadalajara, ante usted expongo respetuosamente:

Soy autor de la obra titulada «La Guerra de Tres Años,» apuntes para la historia de la

Reforma, de la cual obra tengo la honra de remitir á usted tres ejemplares, y deseando poseer la propiedad,

A usted suplico se sirva elevar á conocimiento del Supremo Magistrado de la República la declaración que hago de reservarme la propiedad literaria de dicha obra, para los efectos de la Ley que me corresponden.

Protesto á usted mis respetos.

Guadalajara, Marzo 20 de 1904.—*Manuel Cambre.*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 20 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, remito á usted un ejemplar de la obra titulada «La Guerra de Tres Años,» apuntes para la historia de la Reforma, de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 24 de 1904.—*Fernández.*—Rúbrica.—C. Manuel Cambre.—Guadalajara, Jalisco.

Son copias. México, Marzo 24 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez.*

«Diario Oficial,» Marzo 30 de 1904.

NUMERO 195.

Marzo 24.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Pedro Castera y Cortés, por un perfeccionamiento en la nueva aplicación de la molienda por medio de arrastres.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Stampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Pedro Castera y Cortés, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento en la nueva aplicación de la molienda por medio de arrastres, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Costo.*—Rúbrica.